

O R D E N A N Z A N° 639/89.-

Ramallo, 22 de Marzo de 1989.

V I S T O:

La existencia, en el patrimonio municipal, de maquinarias radiadas de servicio debido a sus malas condiciones de funcionamiento; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la enajenación de las mismas produciría un importante ingreso destinado al equipamiento y mantenimiento de otras unidades, mejorando la calidad de las tareas a desarrollar por las áreas respectivas que se vean beneficiadas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar la moto niveladora JOHN DEERE - JD 570 - Interno 4 - Inventario N° 675 - 4.1.0., propiedad de la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 2°: La enajenación que refiere el Art. 1° deberá ser implementada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las normas establecidas por los Artículos 55° y 159° de la Ley 6769 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1989.